

Modifican las Resoluciones de Superintendencia No. 055-2020/SUNAT y No. 065-2020/SUNAT: Nuevas prórrogas para el cumplimiento de obligaciones tributarias

El día de ayer, 29 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria), la **Resolución de Superintendencia No. 075-2020/SUNAT** (en adelante, la “Resolución”), la cual ha dispuesto prorrogar las fechas de vencimiento previamente establecidas para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias de algunos contribuyentes. Estas medidas han sido adoptadas considerando que la declaración del Estado de Emergencia Nacional y medida de aislamiento social obligatorio ha sido extendida hasta el 10 de mayo de 2020.

En ese sentido, la norma bajo comentario ha dispuesto lo siguiente:

1. Modificación de la Resolución de Superintendencia No. 055-2020/SUNAT

Se prorrogan las fechas de vencimiento aplicables para la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al periodo de febrero de 2020, respecto de aquellos deudores tributarios que en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2,300 UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera que sumadas no superen el referido importe.

Mes que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	4 de junio de 2020	5 de junio de 2020	8 de junio de 2020	9 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

Asimismo, se ha dispuesto prorrogar:

- Hasta el 25 de mayo de 2020, los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020.
- Hasta el 29 de mayo de 2020, el plazo para presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT, que originalmente tenían un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020.

2. Modificación de la Resolución de Superintendencia No. 065-2020/SUNAT

- Se prorrogan las fechas de vencimiento aplicables para la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes a los periodos de marzo, abril, mayo y junio de 2020, respecto de aquellos deudores tributarios que en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5,000 UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera que sumadas no superen el referido importe.

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						Buenos contribuyentes
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Marzo 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

Nota: Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del ITAN. En caso el deudor tributario opte por pagar éste último impuesto según este cronograma, debe tener en cuenta los efectos que ello pudiera tener en su uso como crédito contra el Impuesto a la Renta.

- Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del Anexo II de la [Resolución de Superintendencia No. 269-2019/SUNAT](#) por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						Buenos contribuyentes
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

Asimismo, se prorroga:

- Hasta el 25 de mayo de 2020, los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 31 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020.
- Hasta el 29 de mayo de 2020, el plazo para presentar la Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT, que originalmente contaban con un plazo fijo de presentación comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020.

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 30 de abril de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe